

**DECRETOS**

SALTA, 06 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1066****SECRETARIA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 35435-SH-10.-**

**VISTO** la Nota de Pedido Nº 01265/10, mediante la cual la Subsecretaría de Coordinación de Intendencia, solicita la Locación de un Inmueble para esa área, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a foja 20 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

**QUE** Subsecretaría de Finanzas a fojas 21 informa la factibilidad financiera e indica la siguiente modalidad de pago: Contado Factura Conformada;

**QUE** Dirección de Control del Gasto efectúa a foja 22 y 22 vta., el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6º inc. d) Decreto Nº 318/04);

**QUE** Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta a foja 22 vta., que el monto del gasto ascendería a la suma total de \$ 301.676,64 resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

**QUE** a foja 25 Dirección de Contrataciones remite el Pliego de Condiciones que regirá el llamado a Concurso de Precios, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04, Artículo 81, como así también indica que teniendo en cuenta el presupuesto oficial, el mismo se encuadra en lo dispuesto por el Art. Nº 09 de la Ley Nº 6.838 y Art. 9, punto 1) del Decreto Nº 931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, y a la vez sugiere a funcionarios para integrar la Comisión de Preadjudicación, quienes tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis del acto convocatorio pertinente, conforme lo establecido por el Artículo 32º del Decreto Nº 931/96;

**QUE** a fojas 29 y 29 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-APROBAR** los Pliegos de Cláusulas Particulares, de Condiciones Generales y de Especificaciones Técnicas que fueron confeccionados por Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I, forma parte del presente.-

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la **DIRECCION DE CONTRATACIONES** dependiente de la Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a **LICITACION PUBLICA**, para la **"LOCACION DE UN INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION DE INTENDENCIA"**, según Nota de Pedido Nº 01265/10 por una inversión aproximada de **PESOS TRESCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 64/100 (\$ 301.676,64)**, monto que contempla el primer semestre \$ 36.300,00. Segundo semestre \$ 39.930,00. Tercer semestre \$ 43.923,00. Cuarto

semestre \$ 48.315,30. Quinto semestre \$ 53.146,83. Sexto semestre \$ 58.461,51. Expensas \$ 600,00 por 36 meses \$ 21.600,00.-

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** la **COMISION DE PRE-ADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada de la siguiente manera:

Sra. FRANCISCA DE JESUS JIMENEZ: Subsecretaria de Coordinación de Intendencia.

Dr. TOMAS ARROYO: Dirección de Control del Gasto.

Dr. ALEJANDRO DAHER: Asesor Profesional de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 4º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el artículo 3º, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.- POR** Despacho de la Secretaría de Hacienda, notifíquese del contenido del presente Decreto a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.

**ARTICULO 6º.- DAR** por Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** conocimiento por Subsecretaría de Coordinación de Intendencia y Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 8º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 9º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

*LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES AL DECRETO Nº 1066 SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-*

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1067****SECRETARIA DE HACIENDA.-****REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 037.567-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **SERGIO EDUARDO LUNA**, solicita se le otorgue una ayuda económica por la suma de \$ 480,00 mensuales por cuatro meses, para ser aplicado a los costos que demanda el alquiler donde convive junto a su grupo familiar, debido a la difícil situación económica por la que atraviesa, siendo discapacitado y encontrándose en estos momentos sin trabajo;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 07 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 1.920,00 para ser abonados en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 480,00 cada una;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado, pagadero en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100) cada una;

**QUE** a fs. 13/13 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 13 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 1.920,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 1.920,00 (PESOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100), pagaderos en cuatro cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$ 480,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta con 00/100) cada una, a favor del Sr. **SERGIO EDUARDO LUNA**, D.N.I. Nº 17.792.330, con domicilio en calle Lamadrid Nº 253 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1068**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 013.586-SG-2010.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 la Sra. **GABRIELA FERNANDA FLORES**, solicita una ayuda económica por la suma de \$ 900,00, para ser aplicada a los costos que demanda el pago de la chequera correspondiente a un terreno adquirido de Familia Propietaria, debido a que se encuentra desocupada siendo madre soltera;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 04 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 900,00;

**QUE** a fs. 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 10 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 11/11 vta. Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente

análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 11 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 900,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 13/13 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 900,00 (PESOS NOVECIENTOS CON 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA FERNANDA FLORES**, D.N.I. Nº 25.589.625, con domicilio en Mzna. 159, Sección L, Parcela 10, Barrio Cooperativa Sarmiento de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1069**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 026.134-SG-2009.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **JUAN CARLOS COMPARADA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 3.600,00 para ser aplicado a los costos que demanda la intervención quirúrgica de su hijo Carlos Iván Nicolás Comparada, la cual se llevará a cabo en el Instituto Oftalmológico del Dr. Saravia Olmos;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 09 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 3.000,00;

**QUE** a fs. 15 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 16 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 17/17 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 17 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 3.000,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 19/19 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 3.000,00 (PESOS TRES MIL CON 00/100), a favor del Sr. **JUAN CARLOS COMPARADA**, D.N.I. Nº 16.887.599, con domicilio en Flavio García Nº 1475, Villa Mitre de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, de Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1070  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 029.561-SH-2009.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 el Sr. **ERNESTO BISCEGLIA**, solicita un subsidio por la suma de \$ 2.300,00, para ser aplicado a los costos pendiente de pago por la presentación y difusión de su libro, el cual trata sobre la historia del periodismo, desde sus orígenes;

**QUE** el Señor Director General de Organización Comunitaria a fojas 08 autoriza el otorgamiento de un subsidio por la suma de \$ 2.300,00;

**QUE** a fs. 11 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realiza la imputación presupuestaria;

**QUE** a fs. 12 Subsecretaría de Finanzas emite la autorización pertinente e indica como condición de pago: Contado;

**QUE** a fs. 13/13 vta. la Dirección de Control del Gasto dependiente de la Subsecretaría de Planificación y Control Económico efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º, inc. d del Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 13 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, informa que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.300,00 sugiriendo se remita a Secretaría de Hacienda, solicitando la confección del instrumento legal pertinente;

**QUE** a fs. 15/15 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, toma intervención en las presentes actuaciones, conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 0542/08, Art. 2 entendiendo que el trámite administrativo es válido y razonable en el marco establecido por el art. Nº 63 del Decreto Nº 318/04;

**QUE** corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de \$ 2.300,00 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS CON 00/100), a favor del Sr. **ERNESTO BISCEGLIA**, D.N.I. Nº 16.307.753, con domicilio en Mar Báltico Nº 1.340 de esta ciudad, con oportuna rendición de cuentas.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Hacienda, de Acción Social y de Gobierno.-

**ARTICULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA – DOUSSET - MORENO  
\*\*\*\*\*  
**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**DECRETO Nº 1071  
SECRETARIA DE HACIENDA  
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21879-SG-10.-**

**VISTO** el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública Nº 22/10, convocado para la "ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS O KM", autorizado por Decreto 0611/10 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** encontrándose aprobado el pliego de condiciones generales y particulares por Resolución de la ex Secretaría de Protección Ciudadana Nº 002/10 (fs. 23/48), autorizado el llamado a licitación pública y la imputación del gasto mediante Decreto Nº 0611/10 (fs. 54), se procedió a publicar el llamado a cotizar en el Boletín Oficial (fs. 66/67) y en los diarios de circulación local (fs. 68/69), invitándose a la apertura de sobres a los organismos intervinientes;

**QUE** mediante Acta Extraprotocolar Municipal Nº 051/10 (fs. 181) en el Acto de Apertura de los sobres se presentó una sola empresa a formular oferta, YUHMAK S.A., procediéndose en el mismo acto a rechazar su oferta por incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1º, inc. I) del pliego de cláusulas particulares (insuficiencia de la garantía de la oferta);

**QUE** Dirección General de Contrataciones considera conveniente declarar fracasado el proceso selectivo de la contratación de referencia, por resultar inadmisibles las ofertas presentadas;

**QUE** el art. 29 de la Ley Nº 6.838 dispone: .... "Las entidades mencionadas en el artículo 1º) podrán dejar sin efecto los procedimientos indicados precedentemente hasta la instancia previa a la adjudicación, sin que ello otorgue derecho alguno a los interesados...";

**QUE** asimismo la doctrina y la jurisprudencia es pacífica y coincidente con esta facultad. Así por ejemplo: ... "Debe reconocerse el derecho de

la Administración pública de dejar sin efecto una licitación, en cualquier estado de la tramitación, previo a la adjudicación..." (CNCiv. Sala B, 16/3/82, ED, 101 – 548, nº 14, jurisprudencia condensada);

**QUE** a fojas 188 y 188 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Nº 6.838, Decreto Nº 0931/96, modificatorias y Ordenanza Nº 13.775, Decreto Nº 0542/08 y 0573/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** por lo expuesto, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-DECLARAR FRACASADA** por inadmisibilidad de oferta la presente Licitación Pública Nº 22/10, convocada para la "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS", por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-AUTORIZAR** a la DIRECCION DE CONTRATACIONES, dependiente de la Dirección General de Contrataciones, a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley Nº 6838, la "ADQUISICION DE MOTOCICLETAS", según Nota de Pedido Nº 00840/10, efectuado por la ex Secretaria de Protección Ciudadana, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 406.392,00 (PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100).-

**ARTICULO 3º.-ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Artículo 2º, son con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 6.838 Art. 13, inc. b).-

**ARTICULO 4º.-DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- TOMAR** conocimiento por Secretaría Comercial y Participación Ciudadana y la Dirección de Contrataciones.-

**ARTICULO 6º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General, Secretaria Comercial y Participación Ciudadana y de Hacienda.-

**ARTICULO 7º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – VIÑUALES - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA 06 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1072**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: Expediente Nº GEH 2003007474.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fojas 1 el Ex-Agente René Bernardo Acuña, solicita cobrar la Indemnización por Incapacidad Total y Permanente, adjuntando la documentación que avala su pedido;

**QUE** a fojas 32 glosa Convenio de Pago por Indemnización por Seguro Colectivo y Amparo familiar donde se reconoce al Sr. Acuña su derecho a cobrar la suma de \$ 16.426,25 conforme al cálculo realizado a fojas 24 por el Area de Liquidaciones y Sueldos;

**QUE** a fojas 33/35 se agrega copia del Decreto Nº 1614/03 donde se aprueba el Convenio mencionado ut supra;

**QUE** a fojas 41/42 se adjunta informe de la Dirección de Tesorería donde se hace saber que el Municipio adeuda al Ex Agente Acuña la suma de \$ 8.000,00;

**QUE** a fojas 53 se presenta la Sra. María Adelaida Espinosa en su carácter de cónyuge superstite solicitando se le cancele el saldo adeudado a su esposo quien falleciera el 19/10/04 según copia de Acta de Defunción que se adjunta a su pedido;

**QUE** a fojas 59 la Oficina de Deuda Pública solicita se notifique a la Sra. Espinosa que deberá iniciarse juicio sucesorio del Sr. René Bernardo Acuña y presentar Declaratoria de Herederos la cual determinará quienes poseen vocación hereditaria respecto al causante, que los legitime a la percepción de la indemnización del cual era titular;

**QUE** a fojas 60/65 en nueva presentación los Sres. Patricia del Milagro y Rodrigo Acuña se presentan en calidad de herederos universales de sus padres René Bernardo Acuña y María Adelaida Espinosa, fallecida el 18/01/05. Acreditan su carácter con la documentación pertinente;

**QUE** a fojas 66/67 se adjunta dictamen de la Dirección de Deudas Municipales donde se concluye que corresponde hacer lugar al pedido formulado, en concepto de indemnización por Incapacidad por Invalidez reconocido por Decreto Nº 1614/03, a favor del sujeto acreedor Sr. René Bernardo Acuña fallecido en fecha 19 de Octubre de 2004, en las personas de sus herederos universales Sres. Rodrigo Javier Acuña D.N.I. Nº 27.790.761 y Patricia del milagro Acuña D.N.I.Nº 17.197.093, por la suma de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil);

**QUE** Asesoría Profesional de Procuración General a fojas 69/70 comparte plenamente el criterio expresado por la Dra. Cabrera en cuanto corresponde ordenar el pago de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil), en concepto de saldo de Indemnización por Incapacidad por Invalidez reconocido por el Decreto Nº 1614/03 a favor del Sr. René Bernardo Acuña y María Adelaida Espinosa, conforme a Declaratoria de Herederos dictada en Expediente Nº 128495/05 que se tramita por el Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación, sin perjuicio del derecho de terceros;

**QUE** la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto a fojas 73 informa la imputación presupuestaria para afrontar dicho gasto;

**QUE** a fojas 74 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera: Contado Fact.Conf.;

**QUE** a fs. 87 la Subsecretaria de Asesoría Interna informa que el saldo que le correspondería percibir a los herederos del Sr. Rene Bernardo Acuña es de \$ 8.000,00;

**QUE** a fs. 88 la Dirección General de Tesorería ratifica el informe de fs. 42, siendo el saldo de la Orden de Pago Nº 3003975 de \$ 8.000,00;

**QUE** de acuerdo a los fundamentos expuestos procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en ejercicio de las atribuciones que le son propias

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al pago del saldo pendiente en concepto de Indemnización por Incapacidad por Invalidez reconocido por Decreto Nº 1614/03 a favor del sujeto acreedor Sr. René Bernardo Acuña fallecido en fecha 19/10/04, autorizando la liquidación y pago a favor de sus herederos universales **Sres. RODRIGO JAVIER ACUÑA D.N.I.Nº 27.790.761 y PATRICIA DEL MILAGRO ACUÑA D.N.I.Nº 17.197.093**, por la suma de \$ 8.000.- (PESOS OCHO MIL), por los motivos citados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por Subsecretaria de Finanzas.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** a los Señores Rodrigo Javier Acuña y Patricia del Milagro Acuña del contenido del presente Decreto por la Dirección del Despacho de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 5º.-EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y los Señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 6º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 06 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1073**

**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

**REFERENCIA: Expte. Nº 040572-SG-2010**

**VISTO** el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales suscripto entre LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el propósito del referido Convenio es la Descentralización de las Políticas Sociales lanzada por el Gobierno de la Provincia, en todo su territorio;

**QUE** en el ámbito del Gobierno Provincial se dictó el Decreto Nº 472/10 por el cual se dispuso la Descentralización operativa de las políticas sociales del mismo, en todo el territorio provincial y a cuyo fin se acordó la pertinente colaboración institucional con los Municipios;

**QUE** en dicho contexto, el Gobierno Provincial dictó el Decreto Nº 1614/10 por el cual aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Salta y los Municipios. Con Decreto Nº 0523/10 se incorporó el citado Convenio Marco al Derecho Público Municipal.;

**QUE** en torno al proceso de Descentralización de las Políticas Sociales del ámbito Provincial a la órbita Municipal, el Gobierno Provincial suscribió con cada uno de los Municipios de la Provincia, el Convenio de Ejecución de Políticas Sociales, que se aprobó junto con los Anexos que lo integran, mediante Decreto Nº 1616/10 Provincial;

**QUE** en este Convenio Especifico se individualizan los Programas y Subprogramas, de los que, la Provincia transfiere la gestión operativa a la Municipalidad;

**QUE** la Señora Secretaria de Acción Social solicita el dictado del instrumento legal pertinente mediante la cual se apruebe el Convenio en cuestión, manifestando que en la órbita municipal no se encuentran los originales, pero debido a la urgencia se requiere su aprobación con copia certificada administrativa;

**QUE** a efectos de incorporar el citado Convenio al Derecho Público Municipal, es necesario la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** en todas sus partes el **CONVENIO de EJECUCION DE POLITICAS SOCIALES y los ANEXOS I, II y III** que lo integran en copias certificadas en su total de 72 fs., suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA, representado por el Ministerio de Desarrollo Humano por los motivos enunciados en el Considerando.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes y remitir copia del presente al Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia de Salta.

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Sr. Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Acción Social y de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET – MORENO

**EL CONVENIO CORRESPONDIENTE AL DECRETO Nº 1073 SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-**

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DICIEMBRE 2010

**DECRETO Nº 1074**

**SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-**

**REFERENCIA: Expte. Nº C Nº 135-1945/10**

**VISTO** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el número 9086/10, de fecha 10 de noviembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** la misma ordena: "Aprobar el régimen para habilitación y funcionamiento de las Guarderías, y Jardines Maternales que estén comprendidos dentro del ejido municipal de la Ciudad de Salta y que presten servicios destinado a la atención integral del niño en sus aspectos pedagógicos, psicológicos y sociales, el cual regirá a partir de los cuarenta y cinco (45) días de vida del niño hasta el ingreso del nivel inicial";

**QUE** de conformidad a lo establecido en los artículos 13 y 14 de la Ley de Educación Provincial Nº 7546, queda determinado que la autoridad de aplicación es el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, en consecuencia es él, quien tiene la responsabilidad de la planificación, organización, supervisión y financiamiento del Sistema Educativo Provincial, para garantizar el acceso a la educación en todos los niveles y modalidades mediante la creación y administración de las instituciones educativas de gestión estatal y el ejercicio de sus competencias específicas respecto a la educación pública de gestión privada;

**QUE** mediante artículo 3º de la Ordenanza Sanción en análisis, se dispone que "Para el control y seguimiento pedagógico de dichos establecimientos, el Departamento Ejecutivo Municipal, incorporará a su planta de inspectores personal idóneo para tal fin"; asimismo el artículo 7º dice: "El Inspector Pedagógico Municipal deberá realizar controles, asesoramiento, seguimiento, orientación y acompañamiento pedagógico al personal docente (Maestros y Directivos) de estas instituciones", en el mismo orden el artículo 15º establece que "El control curricular deberá ajustarse a las exigencias de la Ley Provincial de Educación";

**QUE** a su vez, si bien es cierto que la Carta Municipal determina entre otras atribuciones, en su art. 7º -inc. d) el de "fomentar la educación y la cultura"; por lo cual es válido que el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta tome las medidas e iniciativas que a tales fines crea conveniente, mediante la emisión de instrumentos idóneos. Como asimismo el artículo 87º establece que: "La Municipalidad regulará mediante Ordenanza todo lo atinente a la conducción, organización y funcionamiento de la educación en el ámbito de su competencia."

**QUE** sin embargo, cuando se menciona en los considerandos de la Ordenanza, el artículo 87º de la referida Carta Municipal, se menciona como carácter para que la Municipalidad regule el funcionamiento de educación, que la misma se desarrolle en el ámbito de su competencia, hecho este que no se cumple, por lo menos en lo que a esta Ordenanza

en particular se refiere, puesto que todo lo relativo a nivel educativo, es ámbito exclusivo y excluyente de la Provincia de Salta, lo cual esta especificado en la mencionada ley provincial, donde en los artículos 13 y 14 hace mención al ámbito de competencia, incluso en este último artículo se refiere a la educación de gestión privada. Surge de la normativa expuesta que es competencia del Ministerio de Educación de la Provincia todo lo atiente a la Supervisión Pedagógica de las instituciones donde se brinda el servicio a niños desde 45 días en adelante;

**QUE** en otro orden, la Ordenanza Sanción tampoco contempla en ninguno de sus artículos la estructura organizativa de las guarderías, salas maternas y Jardines Director, docentes, docentes especiales, etc., como también que la atención de los niños debe estar a cargo de **docentes con titulación de Maestros Jardineros y/o su equivalente;**

**QUE** ya existe normativa al respecto, tales como las Ordenanzas Nº 13044 y 13248, en todo lo atinente a la regulación y requisitos de habilitación y funcionamiento de las instituciones educativas cualquiera sea su denominación;

**QUE** por lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 35 inc. "b" de la Carta Municipal, aprobada por Ley Provincial Nº 6534, el Departamento Ejecutivo Municipal tiene atribuciones para Vetar Ordenanzas Sancionadas por el Concejo Deliberante.-

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA

**ARTICULO 1º.- VETAR** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Número 9086/10, de fecha 10 de noviembre de 2010 y por los motivos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada del presente al Concejo Deliberante para su consideración conforme lo estatuye el Artículo 38 de la Carta Municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- EL** presente será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y las Señoras Secretarías General y de Acción Social.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 07 DICIEMBRE 2010

DECRETO Nº 1075

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. Nº 135-2399/2010.-

**VISTO** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9083 de fecha 10 de Noviembre de 2010, referente a la Creación del Programa Municipal de Recolección, Transporte, Almacenamiento, Reutilización, Reciclado, Valorización y Disposición Final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emitió dictamen a fojas 28/29 en el cual efectúa las siguientes observaciones: Art. 1º no está claro el alcance y carácter del Programa, en cuanto al involucramiento de la institución Municipalidad en su desarrollo, ya que en algún momento se la hace partícipe de algunas acciones y se le encarga el cumplimiento de algunas tareas, y en otros casos desaparece, sin que su presencia tenga injerencia. Es una confusión de roles y actores públicos y privados, sin que se establezcan y diferencien las responsabilidades que les caben a cada uno. Si se trata de un Programa Municipal, a cargo de la Institución Municipalidad, la presencia del organismo responsable de su implementación debería estar presente en cada instancia de su ejecución;

**QUE** en relación al Art. 2º: las características de componentes radioactivos y peligrosos debería surgir de las especificaciones técnicas de cada aparato que los contiene y que se desecha. La norma debería referirse más bien al tipo de residuo que se genera, es decir si es o no peligroso. Para ello debería remitirse a la Ley 24.051 art. 2º, a su anexo I y a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 7070. Se advierte la falta del aporte técnico por parte de profesionales provenientes de las ingenierías eléctricas, electrónicas y afines, que brinden los conceptos básicos necesarios para otorgar fundamento sólido a la aplicación de la norma;

**QUE** con respecto al Art. 4º: si se trata de cosas que son desechadas no serían necesario dar ningún alta, ya que se trata de cosas abandonadas. Al respecto el Art. 2375 del C.C. establece que: "Si la cosa carece de dueño y es de aquellas cuyo dominio se adquiere por la ocupación según disposición de éste Código, la posesión quedará adquirida con la mera aprehensión" y la cosa carece de dueño, entre otras causas, cuando se produce el abandono de ellas. Al respecto el mismo código, en el art. 2454, dispone que: "Se pierde también la posesión cuando el poseedor, siendo persona capaz, haga abandono voluntario de la cosa con intención de no poseerla en adelante". De manera que su propiedad pasaría a pertenecer a cualquiera que se apropie de ella. Es necesario tener presente que la norma dice expresamente que: "La totalidad de los residuos electrónicos y domésticos una vez recolectados de la vía pública en su carácter de tal, pasan a ser de propiedad de la Municipalidad, la que deberá mediante la Secretaría de Ambiente o la Autoridad de Aplicación que corresponda, disponer el alta patrimonial";

**QUE** los Arts. 5º y 6º no se da ninguna participación a la Municipalidad, dentro del Plan. Desaparece su intervención dejando librado a las organizaciones las acciones que, previstas en el art. 1º se entendían reservadas a la regulación de la Municipalidad. Tampoco se especifica el mecanismo a usar para que los donatarios que reciben los "rezagos eléctricos y electrónicos", aseguren "a los donantes de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (que) tendrán reutilización";

**QUE** en el Artículo 8º se debería haber constituido la cabecera e inicio de la propuesta de implementación un verdadero Programa. Es necesaria una consulta amplia a los sectores del medio que generan este tipo de residuos. A las Universidades, a los organismos de investigación y sectores del empresariado privado comercial, para la definición, desarrollo y ejecución de investigaciones y proyectos compatibles con los objetivos de la Ordenanza;

**QUE** si bien el proyecto contempla una situación problemática, no habría considerado de la mejor forma las vías de solución;

**QUE** se objeta además: a) Que no distingue los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, según su origen: domiciliarios y no domiciliarios. b) Que tan pronto se desguasa un aparato, éste se transformaría en residuo peligroso, lo cual convierte a quién lo hace en generador de residuo peligroso. Esto, a la vez llevaría a la necesidad de que se inscriba como tal en el Registro del Ministerio de Ambiente de la Provincia. Con este criterio deberían inscribirse todos los responsables de los talleres de reparación de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. c) No está previsto quién debe hacerse cargo de los costos de tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos. d) No está claro cuales son los tramos del proyecto en que deben intervenir, según su competencia, los organismos municipales (y, en su caso, los provinciales). Por ej. no se especifica quién tendrá a cargo el desguace de los aparatos desechados. e) No se especifica como se garantizará a los donantes que "su basura electrónica tendrá reutilización" (art. 5º).f) Que hasta ahora, el proyecto contempla que el único organismo comprometido a realizar una erogación es la Municipalidad (art. 13º). g) Que no facilita a los particulares, ni los orienta, el procedimiento para deshacerse de sus residuos;

**QUE** por lo expuesto dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos sugiere vetar la Ordenanza Sanción Nº 9083 el que es compartido por el Secretario de Hacienda;

**QUE** a fs. 28/29 la Dirección General de Asesoría Profesional dependiente de la Secretaría de Hacienda comparte en todos sus términos el dictamen producido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

**QUE** resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente

**POR ELLO:**

Y en uso que le son propias

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-VETAR** la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9083 de fecha 10/11/10 por los motivos citados en los considerando.-

**ARTICULO 2º.-REMITIR** el expediente de referencia con copia legalizada del presente Decreto al Concejo Deliberante, para su consideración conforme lo estatuye el Art. 38 de la Carta Municipal.-

**ARTICULO 3º.-EL** presente Decreto será firmado el Jefe de Gabinete, y los Señores Secretarios General, de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

\*\*\*\*\*

## **RESOLUCIONES**

**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010.-**

**RESOLUCIÓN Nº 031.-  
JEFATURA DE GABINETE**

**VISTO** que el Señor José Luis Almada – Productor de la Compañía K&S filmes – KRAMER SIGMAN solicita se Declare de Interés Municipal la filmación de la película titulada "Sleeping Dogs" a llevarse a cabo en esta ciudad entre los meses de marzo y junio de 2011; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la película estará dirigida por la Directora Norteamericana Kathryn Bigelow ganadora del Oscar por "En tierra hostil" y será protagonizada por prestigiosas estrellas internacionales;

**QUE** en la película se presentará los conflictos que se viven en la frontera de Paraguay, Argentina y Brasil, de los negocios turbulentos que suelen instalarse en la zona, para efectuar sus crímenes organizados y otras fechorías ante los ojos impotentes de la ley;

**QUE** el desarrollo del films contribuye a enriquecer nuestro acervo cinematográfico en sus diversas manifestaciones, como así también produce una evolución positiva en cuanto al turismo de nuestra ciudad;

**QUE** es interés de Jefatura de Gabinete seguir los lineamientos reconociendo la importante labor de promover, apoyar y difundir realizaciones filmicas de esta envergadura en este municipio, que coadyuven al crecimiento y enriquecimiento de la sociedad en general;

**QUE** en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL, CULTURAL Y TURÍSTICO** la filmación de la película titulada "Sleeping Dogs" organizada por el Productor de la Compañía K&S filmes – KRAMER

SIGMAN a llevarse a cabo entre los meses de marzo y junio del año 2011 en esta ciudad.-

**ARTÍCULO 2º.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor José Luis Almada – Productor de la Compañía K&S filmes – KRAMER SIGMAN en domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 4º.- TOMAR** razón la Secretaría de Turismo con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**RESOLUCIÓN Nº 032.-  
JEFATURA DE GABINETE  
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nros. 76785/07 y 235204/10.-**

**VISTO** los expedientes de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs.91 obra fotocopia del Decreto Nº 0132 de fecha 12 de Febrero de 2010, mediante el cual se autoriza al Señor Hugo Inocencio Vides – D.N.I.Nº 13.028.408, a prestar Servicio como Transporte Especial, dentro de los términos y con los alcances de la Ordenanza Nº 6326/91 y sus modificatoria, afectando a dicho Servicio el vehículo Furgón Dominio CIY-264, Marca Renault Trafic 1.4,

**QUE** a fs. 110 el Señor Vides, solicita autorización para el cambio de la unidad que presta Servicio como Transporte Especial, del vehículo Dominio CYY-264, por el vehículo Dominio HKB103;

**QUE** a fs.118 a 121 obran fotocopias certificadas del Título Automotor, Cédula de Identificación, y de la Póliza de Seguros del vehículo Dominio HKB-103;

**QUE** a fs. 124 la División Transporte Escolar informa que el Señor Hugo Inocencio Vides, cumplió con todos los requisitos exigidos, por las normativas vigentes, lo cual se encuentra plasmado en la Ordenanza Nº 12221, Capitulo VIII, Artículo 195º, Inciso a), con relación al cambio de Unidad de la Licencia de Transporte Especial, por lo que considera, salvo más elevado criterio, se haga lugar lo solicitado;

**QUE** a fs.125 la Unidad de Apoyo Legal y Técnico de Jefatura de Gabinete dictamina que el Señor Hugo Inocencio Vides ha dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos para autorizar el cambio de unidad, en consecuencia es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL JEFE DE GABINETE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º.- DAR DE BAJA** a la Unidad Marca Renault Trafic, Modelo1998, Motor Nº AB96396, Chasis Nº 8A1T310ZZWS01407B, Dominio CIY-264, que se encuentra afectada a la Licencia de Transporte Especial, cuyo titular es el Señor Hugo Inocencio Vides.-

**ARTICULO 2º.- INCORPORAR** al Servicio la Unidad Marca Renault, Modelo Master DCI 120 Año 2008 Motor Nº G9UA724CO42674, Chasis Nº 93YCDDUH59J094360, Dominio HKB103 de Licencia de Transporte Especial, cuyo titular es el Señor Hugo Inocencio Vides.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor Hugo Inocencio Vides, en el domicilio de calle Eduardo Wilde Nº 238 de esta Ciudad.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda, Sub Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial y Dirección de Transporte Público Impropio con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VIDAL CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 26 NOVIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 134

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 59841-SG-2010.-

VISTO las actuaciones de referencia; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01 el Director General de Relaciones Institucionales Sr. Miguel Angel D'Allesio, solicita liquidación de viáticos y pasajes vía aérea a la Ciudad de Buenos Aires quien viajara por razones oficiales, fecha de salida 27/11/10 hs. 19:45, regreso 05/12/10 hs. 16:30;

**QUE** a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 2.576,85;

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Contabilidad y Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10/10 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el siguiente análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y oportunidad del gasto (art. 6º inc. d Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fojas 10 vta. Subsecretaria de Planificación y Control Económico, manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 2.576,85 sugiriendo se remita a la Subsecretaría de Finanzas para que informe con respecto a la factibilidad financiera para afrontar el presente gasto e indique la condición de pago considerada conveniente, en virtud de la programación financiera;

**QUE** a fojas 11 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado;

**QUE** habiendo tomado intervención Subsecretaria de Finanzas, la Subsecretaria de Planificación y Control Económico, resuelve autorizar el presente, solicitando la confección del instrumento legal pertinente (fojas 12);

**QUE** a fojas 14/14 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna toma intervención en las presentes actuaciones conforme lo dispuesto en el Decreto Nº 318/04, entendiéndose que el trámite administrativo es válido y razonable;

**QUE** mediante Decreto Nº 0924/10 se faculta a la Secretaria de Hacienda a emitir Resolución aprobando la comisión a realizar;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** la suma de \$ 2.576,85 (pesos dos mil quinientos setenta y seis con 85/100), en concepto de liquidación de viáticos 8 (ocho) días y 1/3 a razón de \$ 150,00 por día (27/11 al 05/12/10) \$ 1.250,00, pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta \$ 1.326,85 (Empresa Lan Líneas Aéreas), con oportuna rendición de cuentas, a favor del siguiente funcionario: MIGUEL ANGEL D'ALESIO –

DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES INSTITUCIONALES  
(GRUPO "B") JEFATURA DE GABINETE.-

**ARTICULO 2º.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

RESOLUCION Nº 142

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 53353-SH-2010.-

VISTO el Pedido de Materiales Nº 30607, solicitado por la Subsecretaría de Cultura y Promoción, cuyo presupuesto imputado asciende a la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el citado pedido corresponde a la "Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico Las Voces de Orán", con una duración de 90 minutos, en el Festival organizado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción a realizarse por los festejos de las Bodas de Plata de los "Talleres Artísticos Jaime Dávalos", el día 03 de Diciembre del corriente año, sobre calle Caseros, frente al Cabildo, a partir de horas 19:00; cuyo presupuesto del **SR. GERARDO FLORES** rola a fs. 04, informando el Subsecretario de Cultura y Promoción, que la mencionada es la única autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio, solicitando su tramitación en **CARÁCTER DE URGENTE DESPACHO**;

**QUE** a fs. 09 la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2010;

**QUE** a pie de fs. 10 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.";

**QUE** a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**QUE** a pie fs. 12 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 20.000,00;

**QUE** a fs. 13 se procede al Encuadre Legal del procedimiento dentro de la Libre Elección por Negociación Directa expresado en el art. 13, inc. C, de la Ley Provincial de Contrataciones Nº 6838 el cual establece: **"Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares. La marca de fábrica no constituirá causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre que no hay sustitutos convenientes"**, compartida por el Director General de Contrataciones;

**QUE** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º, la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 16 y 16 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Decreto Nº 931/96, Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 13.775/05, Decreto 542/08 y 573/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** el Decreto N° 931/96, Artículo 32.- Modalidades y requisitos de la Preadjudicación, en uno de sus párrafos indica: "Las preadjudicaciones que se decidan en base a informes producidos por reparticiones, comisiones o funcionarios técnicos en la materia, **harán responsables a éstos por las negligencias, impericias e inobservancia de sus deberes al emitir sus informes o expedir sus dictámenes.**"

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la "Contratación por una Actuación del Grupo Folclórico Las Voces de Orán", solicitado por Pedido de Materiales N° 30607, con un presupuesto oficial de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1º en el marco de lo dispuesto por el Art. 13, Inc. c, de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838, al **SR. GERARDO FLORES** para la Actuación del Grupo Folclórico Las Voces de Orán, por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C., por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.-

**ARTÍCULO 3º: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**SALTA, 06 DICIEMBRE 2010**

**RESOLUCIÓN N° 198**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expedientes N° 190.848-SG-2008

**VISTO** el Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex agente de planta permanente **Sr. DAVID MOJICA**, LE N° 7.264.846, en contra de la Resolución N° 034/10, emitida por la Dirección General de Administración de Personal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante la citada Resolución se dispone no hacer lugar al reconocimiento y pago del horario extraordinario trabajados durante el año 2000;

**QUE** el **Sr. Mojica** se notifico en conformidad, en fecha 15.04.10, del acto administrativo según fotocopia de Cédula de Notificación N° 033/10;

**QUE** surge de las presentes actuaciones que el citado agente no interpuso el Recurso de Revocatoria dentro del plazo correspondiente (diez días hábiles), según lo previsto por el Artículo 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que el planteo es efectuado el **03.05.10**;

**QUE** regulado el Recurso de Revocatoria en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 5348/78 en su Artículo 177 nos dice: "...procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 172...";

**QUE** a fs. 32 la Dirección General de Administración de Personal emite Dictamen N° 2052/10 del cual surge que la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual expresa: "El recurso de revocatoria o reconsideración...Deberá ser interpuesto dentro del plazo de los diez (10) días..." y el Artículo 156 que dispone: "...los plazos

establecidos para interponer recursos administrativos, los que una vez vencidos hacen perder el derecho a interponerlos...";

**QUE** habiendo sido notificado el **Sr. Mojica** en debido tiempo y en legal forma, ejerce su derecho de recurrir de manera extemporánea, motivo por el cual procede su rechazo, correspondiendo su notificación y posterior archivo;

**QUE** en consecuencia procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º. NO HACER LUGAR** al Recurso de Revocatoria interpuesto por el ex agente **Sr. DAVID MOJICA**, LE N° 7.264.846, en contra de la Resolución N° 034/10, por los motivos enunciados en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

**SALTA, 09 DICIEMBRE 2010**

**RESOLUCIÓN N° 199**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 029.124-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. DANIELA ROMINA FIGUEROA**, DNI. N° 28.748.346, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

**QUE** en fecha **09.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título de "Perito en Técnicas Bancarias e Impositivas", con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 1978/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificador del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "**la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09**";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo";

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **09.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. DANIELA ROMINA FIGUEROA**, DNI. N° 28.748.346, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda y sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N° 200**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 033.141-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. VÍCTOR LEOPOLDO CARO**, DNI. N° 22.253.133, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0092/10, en la Sub Secretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** en fecha **05.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "*Técnico en Automotores*", emitido por el Ministerio de Cultura y Educación de la República de Argentina, que obra a fs. 02;

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen N° 2067/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **05.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, al agente contratado **Sr. VÍCTOR LEOPOLDO CARO**, DNI. N° 22.253.133, de la Sub Secretaría de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N° 201**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 041.611-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI. N° 29.893.566, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0086/10, de la entonces Dirección General del Extranjero, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 05;

**QUE** en fecha **19.08.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "*Ciencias Naturales*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/04;

**QUE** a fs. 07/08 obra Dictamen N° 2053/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

QUE del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **19.08.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. EDITH ALEJANDRA HUAILLA**, DNI. Nº 29.893.566, de la entonces Dirección General del Extranjero, dependiente de la Sub Secretaría de Atención a Grupos Especiales de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretarías de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 202  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
 REFERENCIA:** Expediente Nº 034.981-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA BEATRIZ LOPÉZ de ROMANO**, DNI. Nº 10.993.659, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, en la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

**QUE** en fecha **14.07.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en *“Perito Mercantil”* con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/06;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 2101/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, en el punto 31 de Bonificación por Título dice “Para los tramos de Ejecución, Supervisión y Superior, la Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes...” y en su inciso e) expresa: “25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.”;

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **14.07.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **inciso e) del punto 31. del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07**, al agente de planta permanente **Sra. MARÍA BEATRIZ LOPÉZ de ROMANO**, DNI. Nº 10.993.659, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 09, de la Dirección General de Informática, dependiente de la Sub Secretaría de Tecnología al Servicio del Ciudadano de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 203  
 DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
 REFERENCIA:** Expediente Nº 030.584-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. SOFÍA CARINA ZALAS**, DNI. Nº 27.701.777, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** en fecha **18.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *“Bachiller Pedagógico”*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** a fs. 05/06 obra Dictamen Nº 2073/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificatorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: **“la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles “A” y “B” de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09”**;

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: *“Para los niveles “A” y “B” del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo”*;

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **18.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. SOFÍA CARINA ZALAS**, DNI. Nº 27.701.777, de la Dirección de Fiscalización de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 204**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 031.387-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. OLGA ANGÉLICA CORTEZ**, DNI. Nº 20.881.221, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 04;

**QUE** en fecha **24.06.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal "*para la Educación de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones*", del Centro de E.G.B. 3 y Polimodal en entorno de Trabajo Nº 7.164, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02 y 07;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen Nº 2029/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto Nº 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **24.06.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, a la agente contratada **Sra. OLGA ANGÉLICA CORTEZ**, DNI. Nº 20.881.221, de la Dirección de Recaudación de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN Nº 205**

**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente Nº 014.907-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI. Nº 32.543.421, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0118/10, en la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

**QUE** en fecha **19.03.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado del Polimodal en "*Economía y Gestión de las Organizaciones*" con su respectivo analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 03/05;

**QUE** a fs. 17/18 obra Dictamen Nº 2092/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto Nº 0436/10, modificadorio del Decreto Nº 1357/09**, expresa que: "*la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09*";

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: "*Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo*";

**QUE** en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto Nº 0436/10;

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. MARÍA VIVIANA DEL MILAGRO ELALL**, DNI. N° 32.543.421, de la Dirección Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N° 206**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Expediente N° 019.499-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMAS**, DNI. N° 11.834.420, solicita la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto N° 0093/10, en la Secretaría de Obras Públicas, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 06;

**QUE** en fecha **15.04.10**, se adjunta fotocopia autenticada del Título en *"Bachiller con Orientación Administrativo Contable"* con su respectivo Analítico, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/05;

**QUE** a fs. 12/13 obra Dictamen N° 2077/10 de la Dirección de Personal del cual surge que el **Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, expresa que: **"la Bonificación por título se liquidara en forma diferenciada, para los agentes comprendidos en los Niveles "A" y "B" de acuerdo a lo establecido en el Inciso 35 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09"**;

**QUE** el Artículo 35, del Decreto 1350/09, dice: **"Para los niveles "A" y "B" del tramo de transición la bonificación por título se liquidara en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. La asignación de dicho concepto se efectuara de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del presente anexo"**;

**QUE** en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha

presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar a la peticionante, se le debe reconocer lo solicitado, desde el día 28.05.10, fecha en que comienza la vigencia del Decreto N° 0436/10;

**QUE** del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 614/05 se faculta a la Dirección General de Administración de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE**

**ARTICULO 1º. DISPONER**, a partir de fecha **28.05.10**, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el **Artículo 1º del Decreto N° 0436/10, modificatorio del Decreto N° 1357/09**, a la agente contratada **Sra. ELENA SOCORRO GUAIMAS**, DNI. N° 11.834.420, de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Obras Públicas y dependencias pertinentes de la Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN N° 058**  
**SECRETARIA DE ACCION SOCIAL.-**  
**REFERENCIA:** Expte N° 059213-SG-2010

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal del **"TORNEO DE BOCHAS-SALTA 2010"** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** desde las instituciones que organizan este evento se considera como un factor de fundamental importancia el trabajo en conjunto, puesto que las acciones que se realizan de forma mancomunada suman esfuerzos a la hora de hacer aportes significativos que tiendan a generar cambios sociales, conciencia ciudadana y sobre todo acercamiento de la comunidad en general hacia actividades de gran interés cultural, social y deportivo como lo son las disciplinas deportivas practicadas por personas con discapacidades;

**QUE** entre los organizadores de dicho Torneo se encuentran la Fundación Iguales, Fadepac -Federación Argentina de Deportes para Paráliticos Cerebrales-, la Municipalidad de la Ciudad de Salta, y el Gobierno de la Provincia de Salta;

**QUE** de dicho evento podrán participar las personas que pertenezcan a las instituciones afiliadas a FADEPAC, personas que reúnan las características para competir y que pertenezcan a instituciones educativas, deportivas o comunitarias aunque no estén afiliadas a FADEPAC, personas que reúnan características para competir y que no pertenezcan a ninguna institución (deportistas libres);

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL a la celebración del “TORNEO DE BOCHAS-SALTA 2010”, a llevarse a cabo los días 25 al 29 de Noviembre del corriente año, en nuestra ciudad.-

**ARTICULO 2º.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Fundación Iguales.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 25 NOVIEMBRE 2010

**RESOLUCIÓN 059  
 SECRETARIA DE ACCION SOCIAL**

**VISTO** que la Subsecretaria de Desarrollo Humano, Sra. Susana Elizabeth Soto hará uso de la Licencia Anual Reglamentaria año 2.008, a partir del día 29 de Noviembre del año en curso, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** ante la necesidad de mantener el normal desenvolvimiento de las tareas que le competen a la Subsecretaría de Desarrollo Humano, resulta necesario encomendar la atención de la misma al Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, Subsecretario de Acción Social y Coordinación General;

**QUE** por lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al Sr. Eduardo Ricardo Cattaneo, D.N.I. Nº 10.983.230, la atención de la Subsecretaría de Desarrollo Humano, perteneciente a la Secretaría de Acción Social, quien cumplirá dichas funciones, autorizándose la refrenda de la documentación inherente a la misma, a partir del día 29 de Noviembre del corriente año, hasta el reintegro de su titular.-

**ARTICULO 2º.- DEJAR** establecido que la persona encomendada no percibirá retribución especial alguna por esta tarea, siendo sus funciones complementarias a las asignadas.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DOUSSET

\*\*\*\*\*

SALTA, 09 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 107/10.-  
 SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**

**EXPEDIENTE Nº 62.853-SG-2010.-**

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO**

**QUE** mediante el mismo la Subsecretaría de Servicios Públicos informa que por Nota de Pedido Nº 04 del 29/12/10 el Ing. Rodolfo David Reales, Responsable Técnico de la empresa Agrotécnica Fuegoquina S.A.C.I.F. solicita pedido de prórroga de 30 días hábiles para el inicio de tareas inherentes a la Disposición Final dispuestas en el Predio de San Javier III;

**QUE** a fs. 2 la citada empresa fundamenta el requerimiento en cuestiones de operatividad técnica, señalando que la falta de lluvias no les permite determinar o diferenciar no solo los escurrimientos internos, sino también la percolación de lixiviados para mejorar la toma de los mismos,

**QUE** analizados los actuados por personal legal y técnico de la subsecretaría se contempla la situación planteada, verificando que según el Contrato de Servicio de Higiene Urbana aprobado por Decreto Nº 556/10, el plazo de vencimiento para el inicio de las actividades se cumplió el día 5 de Diciembre de 2010, con lo cual resulta procedente su viabilidad habida cuenta que las razones alegadas se relacionan directamente con la eficiencia, prolijidad y seguridad para la ejecución de las tareas;

**QUE** por lo expuesto precedentemente la Subsecretaría sugiere se conceda la prórroga requerida;

**QUE** a tal efecto corresponde el dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
 RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.- CONCEDER** a favor de la EMPRESA AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F., una prórroga por el término de 30 días hábiles a partir del 6-12-2010 para la ejecución de las tareas inherentes a la Disposición Final en el Predio San Javier III, por las razones expuestas en el presente considerando.

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** conocimiento las respectivas dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CUELLO

\*\*\*\*\*

SALTA, 02 DICIEMBRE 2010

**RESOLUCION Nº 066.-  
 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-  
 REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 58915-SO-2009-**

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual a través del Pedido de Materiales Nº 337/09, la Secretaría de Obras Públicas solicita la contratación de la **Obra: “PROYECTO EJECUTIVO Y REMODELACION DEL PARQUE SAN MARTIN – ETAPA I”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100), y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fojas 2 rola Pedido de Materiales Nº 337/10 mediante el cual se solicita la contratación de la obra **“PROYECTO EJECUTIVO Y REMODELACION DEL PARQUE SAN MARTIN – ETAPA I”**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100)

**QUE**, a fojas 7, rola Nota de Pedido Nº 01945/2010 expedido por la Secretaría de Hacienda;

**QUE**, a fojas 8, la Dirección Gral. de Contabilidad y Presupuesto imputa la partida presupuestaria bajo ítems 212 003 00 Construcciones – Construcciones de Financiamiento Nacional, conforme surge del Comprobante Nº 09819 – Ejercicio 2010;

**QUE**, a fojas 9, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la siguiente modalidad de pago: **Contado Factura Conformada**;

**QUE**, a fojas 11 y 11vta. la Dirección de Control del Gasto analiza la conveniencia del gasto de obra de referencia;

**QUE**, a fojas 11vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico **autoriza** el monto del gasto que asciende a la suma de \$ **5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100)**;

**QUE**, la Subsecretaría de Planificación y Proyectos adjunta los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la Obra: "**PROYECTO EJECUTIVO Y REMODELACION DEL PARQUE SAN MARTIN – ETAPA I**";

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 9 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al superar el equivalente a 37.500 jornales básicos es decir a la suma de \$ 3.018.000,00 (Pesos Tres Millones Dieciocho Mil con 00/100), sin cargas sociales correspondiente a la categoría peón ayudante del convenio colectivo de trabajo de la Construcción, por lo cual corresponde el trámite de Licitación Pública;

**QUE**, a fojas 14/15 rola dictamen de la Dirección General Técnica Administrativa,

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- APROBAR** el Pliego para el llamado a Licitación Pública para la obra "**PROYECTO EJECUTIVO Y REMODELACION DEL PARQUE SAN MARTIN – ETAPA I**" por la suma de \$ **5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100)** los que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de la Secretaría de Hacienda, Direcciones Generales de Técnica Administrativa y de Asuntos Legales y dependencias intervinientes de la Secretaría de Obras Públicas.-

**ARTICULO 3º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MASCARELLO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION Nº 066 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*

**SECRETARÍA DE PLENARIO**

**SALTA, 29 de Noviembre de 2.010.-**

**RESOLUCIÓN Nº 3.166**

**VISTO**

La Ordenanza Municipal Nº 13.930/10; y

**CONSIDERANDO**

**QUE** la referida Ordenanza regula el principio de transparencia de la función pública, el derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado por parte de los ciudadanos, y las excepciones a la publicidad de la información;

**QUE** el artículo segundo del instrumento legal aludido establece que él se aplica a todos los órganos de la Administración Pública Municipal, central y descentralizados, al Departamento Ejecutivo Municipal, Tribunal de Faltas, Tribunal de Cuentas, Concejo Deliberante, Defensoría del Pueblo Municipal y sociedades con participación del Estado Municipal, en todo aquello relacionado a los antecedentes y documentación señalados en su artículo 9º;

**QUE** el artículo 9º mencionado establece que: "*Los órganos de la Administración del Estado Municipal señalados en el artículo 2º, deben mantener a disposición permanente del público, a través de sus sitios electrónicos, los siguientes datos y antecedentes actualizados, al menos, una vez cada seis meses:*

- a) *Su estructura orgánica.*
- b) *Las facultades, funciones y atribuciones de cada una de sus unidades u órganos internos.*
- c) *El marco normativo que les sea aplicable.*
- d) *La planta del personal y el personal contratado bajo cualquier forma jurídica, con indicación del respectivo nivel escalafonario.*
- e) *Remuneración de los funcionarios que integran la planta política superior desde el intendente hasta el cargo de directores.*
- f) *Las adjudicaciones para el suministro de bienes muebles, para la prestación de servicios, para la ejecución de acciones de apoyo y para la ejecución de obras, y las contrataciones de estudios, asesorías y consultorías relacionadas con proyectos de inversión, con indicación de los contratistas.*
- g) *Los actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros.*
- h) *Los trámites y requisitos que debe cumplir el interesado para tener acceso a los servicios que preste el respectivo órgano.*
- i) *El diseño, montos asignados y criterio de acceso a los programas sociales.*
- j) *Los mecanismos de participación ciudadana, en su caso.*
- k) *La información sobre el presupuesto asignado, así como los informes sobre su ejecución, en los términos previstos en la respectiva Ordenanza de Presupuestos de cada año.*
- l) *Los resultados de los informes definitivos de las auditorías efectuadas al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan.*
- m) *El resultado de las gestiones de cobro judicial y extrajudicial, que realicen los órganos de la Administración del Estado Municipal y/o terceros contratados, de las acreencias en todo concepto a favor del Municipio.*

*La información anterior deberá incorporarse en los sitios electrónicos en forma completa y actualizada, y de un modo que permita su fácil identificación y un acceso expedito. Aquellos órganos y servicios que no cuenten con sitios electrónicos propios, mantendrán esta información en el medio electrónico de la Secretaría de la cual dependen o se relacionen con el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de lo cual serán responsables de preparar la automatización, presentación y contenido de la información que les corresponda.-*

**QUE** la Gerencia de Área Jurídica de este Tribunal ha emitido Dictamen Nº 68/10;

**QUE** la Gerencia mencionada, analizando la normativa aludida entiende que, la obligación de publicación, se refiere a actos y resoluciones posteriores a la vigencia de la Ordenanza, salvo aquellas que hayan sido publicadas en el Boletín Oficial y se encuentren vigentes, que deben incluirse en el sitio web (conforme artículos 7, 8 y 9);

**QUE** asimismo la dictaminante considera que, respecto de lo dispuesto en el artículo 9 inciso e) que obliga a incluir en el sitio web "*las remuneraciones de todos los funcionarios que integran la planta política hasta el cargo de directores*" la disposición no obliga al Tribunal por carecer de funcionarios pertenecientes a dicha estructura. Sin embargo, entiende sería aconsejable la publicación de las remuneraciones de

todos los empleados y funcionarios del mismo, ya que siendo un órgano de control patrimonial, sería importante que esa información estuviera a disposición del público;

**QUE** a fin de dar acabado cumplimiento a la Ordenanza Nº 13.930, corresponde dictar, en sede de este Tribunal, la reglamentación interna respectiva para su implementación;

**POR ELLO,**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**

En Reunión Plenaria de fecha 17 de Noviembre del año 2.010  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la reglamentación para la aplicación, en este Tribunal de Cuentas Municipal, de la Ordenanza Municipal Nº 13.930; la que bajo el título de **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 2º: INCORPORAR** al artículo 25 de la Resolución T.C. Nº 2.468/06 el siguiente apartado: “*Crear y mantener un sitio electrónico propio de este Tribunal de Cuentas Municipal. Asimismo, tendrá a su cargo la automatización, presentación y contenido de la información a publicar en el mismo.*”.-

**ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE**, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

similar, al Departamento de Servicios Técnicos Informáticos, quien tendrá a su cargo su difusión por medio del sitio electrónico de este Tribunal.-

**ARTÍCULO 5º:** A los fines de la divulgación pública de los datos cuya publicación se ordene, se encomienda a la Jefatura del Departamento de Servicios Técnicos Informáticos de este Tribunal, la creación y mantenimiento de un sitio electrónico propio de este ente fiscalizador. Asimismo, dicha dependencia tendrá a su cargo la automatización, presentación y contenido de la información a publicar.-

**ARTÍCULO 6º:** El Departamento de Servicios Técnicos Informáticos deberá actualizar, por lo menos cada seis meses, la información publicada en el sitio electrónico de este Tribunal de Cuentas.-

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS JOVANOVIC  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. J. MARTÍN DIEZ VILLA  
 Secretario de Plenario  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. NARCISO RAMÓN GALLO  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. NICOLÁS JOVANOVIC  
 VOCAL  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

Dr. J. MARTÍN DIEZ VILLA  
 Secretario de Plenario  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

C.P.N. AMÉRICO ENRIQUE ERDMANN  
 PRESIDENTE  
 Tribunal de Cuentas  
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

\*\*\*\*\*

**CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZAS**

**ORDENANZA Nº 14004 C.D.-**  
**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2988 /10.-**

**ANEXO I – RESOLUCIÓN T.C. Nº 3.166/10**

**ARTÍCULO 1º:** La presente normativa tiene por objeto reglamentar la aplicación, en sede del Tribunal de Cuentas Municipal, de la Ordenanza Municipal Nº 13.930.-

**ARTÍCULO 2º:** Las distintas áreas y dependencias de este órgano de control externo deberán remitir mensualmente, en soporte papel y en soporte magnético, a la Secretaría de Plenario todos los datos y antecedentes que generen y que se encuentren comprendidos en la enumeración que se realiza en el artículo noveno de la Ordenanza Municipal Nº 13.930.-

Conforme al Dictamen Nº 68/10 de la Gerencia de Área Jurídica, se hace constar, que la publicación se refiere a actos y resoluciones posteriores a la vigencia de la Ordenanza, salvo aquellas que hayan sido publicadas en el Boletín Oficial y se encuentren vigentes, que deben incluirse en el sitio web (de acuerdo con los artículos 7, 8 y 9 de la Ordenanza Nº 13.930).-

Se consideran de interés público, y por tales sujetos a publicidad, la Memoria Anual de este Tribunal de Cuentas, los informes periódicos de tareas realizadas por las distintas áreas y dependencias, y las remuneraciones de todos los empleados y funcionarios.-

**ARTÍCULO 3º:** Una vez recibida la información detallada en el artículo 2, Secretaría de Plenario la pondrá a consideración del Plenario de Vocales en la primera Reunión Plenaria correspondiente al mes siguiente. El Plenario de Vocales, previa verificación que los datos y antecedentes remitidos no se encuentran dentro de los exceptuados por el artículo octavo de la Ordenanza Municipal Nº 13.930, ordenará su publicación en el medio electrónico correspondiente.-

**ARTÍCULO 4º:** Dispuesta la publicación, Secretaría de Plenario, remitirá la correspondiente información, por vía de correo electrónico o medio

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
 ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR**, el artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.170, Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 8º.- OBLIGACIONES.**

- a) Los permisionarios deberán cobrar el Estacionamiento Medido en el lugar asignado por la autoridad de aplicación, *previo acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal o la Dirección de Tránsito*, debiendo hacerlo por adelantado, al momento de estacionarse en vehículo en *el box*, emitiendo una boleta por hora. Las boletas deberán contener, en forma clara e inequívoca, el número de dominio del vehículo, fecha, hora y número de boleta. Las boletas que se presenten con marcaciones o enmiendas carecen de validez.
- b) Los permisionarios deberán estar identificados con la credencial obligatoria emitida por la autoridad competente de contralor, como así también deberán contar con un chaleco y/o bandas reflectantes para su individualización, seguridad de los mismos y usuarios, *entregados por el Departamento Ejecutivo Municipal.*

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9070.-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**HABIÉNDOSE** vetado la Ordenanza Sanción Nº 9070 por Decreto Nº 0989/10 y rechazado por el mismo mediante **Resolución Nº 459/10** del Concejo Deliberante, **PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, publíquese, regístrese bajo el Nº **14004**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS - SOTO

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14005 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2827/10.-**

**VISTO**

El Expediente de referencia presentado por el Partido Humanista; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo, solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, dicho beneficio de encuentra contemplado en la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal-, artículo 107 Inciso "d";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR**, el artículo 1º de la Ordenanza Nº 13.910, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles, al PARTIDO HUMANISTA, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 93.605."*

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR**, el artículo 2º de la Ordenanza Nº 13.910.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9073 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14005**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14006 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3108/10.-**

**VISTO**

El Expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, en el mismo, la Cooperativa de trabajo Docente Jacarandá Ltda., solicita la eximición del pago en concepto de la Tasa por Inspección de local comercial;

Que, se contempla el otorgamiento del beneficio en vistas a las características de institución sin fines de lucro que acredita;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, en consideración a lo ocurrido;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- EXIMIR**, del pago, en concepto de lo establecido en el CAPITULO X - Rentas Diversas - Artículo 94 inciso g) de la Ordenanza Tributaria Nº 13.776, a la Cooperativa de Trabajo Docente "Jacarandá" Ltda., Personería Jurídica otorgada por Resolución Nº 1656/03, con domicilio en calle Coronel Suárez Nº 399, correspondiente al Padrón Comercial Nº 77.629.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCIÓN Nº 9075 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14006**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14007 C.D.-**

**Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135-3119/10 y otros que corren por cuerdas separadas; 135-2572/09; 135-2547/10; 135-0315/10 y 135-0316/10; 135-2822/09; 135-3616/09; 135-3158/09; 135-3159/09 y 135-3160/09; 135-0378/10; 135-3136/10; 135-3450/09; 135-3083/10; 135-3084/10 y 135-3085/10; 135-3135/10; 135-3445/09; 135-2752/10; 135-1890/10.-**

**VISTO**

Los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, los mismos se infieren una crítica situación por la que atraviesan los peticionantes;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios- "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho a los contribuyentes que a continuación:

- Campos de Choque, Silvia E.: Nicho Nº 601 – Sección "Q" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.

- b) Ocaranza, Cintia del Carmen: Nicho Nº 1305 – Sección "P" – Fila 5ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Inostrosa de Soto, Tomasa: Nicho Nº 746 – Galería 14ª - Fila 1ª - Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- d) Giménez, Nelly Teresa: Nicho Nº 240 – Sección "E" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- e) Díaz, Roberto Raúl: Nicho Nº 647 – Sección "Q" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- f) Siarez, José: Nicho Nº 42 – Galería 4ª – Fila 2ª – Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- g) Espinosa Susana A.: Nicho Nº 45 – Sección. "F" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- h) Quintana, Elvira: Nicho Nº 377 – Galería 1ª – Fila 2ª. – Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los contribuyentes que a continuación se detallan:

- a) Campos de Choque, Silvia E. Nicho Nº 601 – Sección "Q"- Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- b) Ocaranza, Cintia del Carmen: Nicho Nº 1305 – Sección "P" – Fila 5ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- c) Inostrosa de Soto, Tomasa: Nicho Nº 746 – Galería 14ª - Fila 1ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- d) Wayar, Juan O.: Nicho Nº 531 – Galería 14ª – Fila 1ª. – Pabellón "E", del Cementerio san Antonio de Padua.
- e) Wayar, Juan O.: Nicho Nº 146 – Galería 2ª. – Fila 1ª. – Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.
- f) Giménez, Nelly Teresa: Nicho Nº 240 – Sección "E" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.-
- g) Días, Roberto Raúl : Nicho Nº 647 – Sección "Q" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.-
- h) Martín, Rafael; Nicho Nº 730 – Sección. "L" – Fila 4ª, del Cementerio de la Santa Cruz.-
- i) Martín, Miguel: Nicho Nº 468 – Sección. "C" – fila 6ª, del Cementerio de la Santa Cruz.-
- j) Castillo, Antonio: Nicho Nº 927 – Sección. "B" – Fila 2ª, del Cementerio de la Santa Cruz.-
- k) Siarez, José: Nicho Nº 44 – Galería 4ª – Fila 4ª – Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- l) Siarez, José: Nicho Nº 42 – Galería 4ª – Fila 2ª – Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- m) Castillo, Lorenza: Nicho Nº 308 – Galería 4ª – Fila 3ª – Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- n) Carrizo, Matilde Barbarita: Nicho Nº 386 – Galería 14ª - Fila 1ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- o) Morales de Gil, Ana del C. Nicho Nº 25 – Galería 13ª – Fila 5ª – Pabellón "E", del Cementerio San Antonio de Padua.
- p) Morales de Gil, Ana del C. Nicho Nº 71 – Galería 9ª - fila 1ª – Pabellón "C", del Cementerio San Antonio de Padua.-
- q) Morales de Gil, Ana del C.: Nicho Nº 248 – Galería 1ª – Fila 3ª – Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.
- r) Castillo, Griselda del Valle: Nicho Nº 082 – Galería 19ª – Fila 2ª – Pabellón "G", del Cementerio San Antonio de Padua.
- s) Montes, Blanca Azucena: Nicho Nº 250 – Galería 6ª – Fila 5ª – Pabellón "B", del Cementerio San Antonio de Padua.
- t) Espinosa, Susana A.: Nicho Nº 45 – Sección "F" – Fila 1ª, del Cementerio de la Santa Cruz.
- u) Quintana, Elvira: Nicho Nº 377 – Galería 1ª – Fila 2ª - Pabellón "A", del Cementerio San Antonio de Padua.-

**ARTÍCULO 3º.- EXIMIR**, del pago de lo establecido en los artículos 45 y 49 de la Ordenanza Tributaria Anual Nº 13776 y del sellado que correspondiere, al señor José Siarez, DNI Nº 14.670.183 titular de los Nichos Nº 42 – Galería 4ª – Fila 2ª – Pabellón "B" y Nº 44 – Galería 4ª – Fila 4ª – Pabellón "B", respectivamente, del Cementerio San Antonio de Padua.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9076 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14007**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - CUELLO

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14008 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3204/10 y otros que corren por cuerda separada, 135-3309/10, 135-3586/09.-**

**VISTO**

Los expedientes de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido en el Código Tributario Municipal, exenciones para personas con discapacidad;

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente, basado en el principio de justicia social;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con el dominio GKF-797; GYM-258; GQO-265.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los dominios mencionados en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9077 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14008**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA

\*\*\*\*\*

**ORDENANZA Nº 14009 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3379 /10.-**

**VISTO**

El proyecto presentado por los Concejales Tomás Salvador Rodríguez, Mirta Gladys Isa, Alberto Pedro Serrudo y Luis Guillermo Vaca y las Ordenanzas Nº 180; 11.750 y 13.777, el Código Tributario Municipal, Ordenanza Tributaria Anual, y

**CONSIDERANDO**

Que, la legislación vigente contempla una serie de disposiciones tendientes a sancionar la colocación de afiches en lugares no permitidos después de más de cuarenta años, ha quedado totalmente anacrónica;

Que, por otra parte, el Código de Publicidad y Propaganda de la Municipalidad, procura desde un marco más general, compatibilizar el interés de dar a conocer determinada promoción o emprendimiento por una parte y el derecho a gozar de una ciudad ordenada por la otra;

Que, la mencionada norma establece las distintas formas de anuncios que pueden utilizarse en nuestra ciudad, como así también los diferentes lugares o sitios en que pueden ser utilizados, de acuerdo a las características de los mismos y los requisitos a cumplir en cada caso;

Que, dentro de este contexto, se distingue por ejemplo en anuncios por su tipo (letreros, afiches, banners, etc.) según sus características (simple, luminosos, animado); por su emplazamiento (columna, medianera, saliente, etc.);

Que, dentro de lo señalado, si bien se define al afiche como una forma de anuncio, no se encuentra claro ni su prohibición, ni el aspecto sancionatorio del mismo, toda vez que la norma apunta más bien a los anuncios utilizados para dar a conocer los emprendimientos comerciales que a los utilizados para publicitar eventos de diferente naturaleza;

Que, en virtud de lo señalado, resulta necesario precisar sobre la publicidad realizada a través de los afiches, sobre todo cuando la misma afecta la limpieza y estética de la ciudad y sus alrededores, aclarando expresamente los sitios en los cuales se prohíbe dicho tipo de publicidad y las sanciones a aplicarse en cada caso;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- INCORPORAR**, al artículo 10 de la Ordenanza Nº 13.777 el apartado 8), el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"8) ANUNCIOS POR MEDIO DE AFICHES**

*Considérese anuncios por medio de afiches aquellas impresiones para propaganda o difusión comercial, deportiva, cultural o de otra índole que anuncien eventos, acciones o promociones".*

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR**, el último párrafo del artículo 21 de la Ordenanza Nº 13.777.-

**ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Nº 13.777 el artículo 21 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTICULO 21 Bis.- Comprobado el incumplimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 25 Bis y Ter, se labrará acta de infracción, quedando facultada la autoridad competente a disponer el retiro inmediato del anuncio y/o proceder a su limpieza, imputando el costo de las tareas a los responsables".-*

**ARTÍCULO 4º.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Nº 13.777 el artículo 22 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 22 Bis.- PENALIDADES Y MULTAS:**

*Las infracciones cometidas a las disposiciones del artículo 25 Bis y Ter de la Ordenanza Nº 13.777, serán sancionadas con las siguientes penalidades:*

- a) *cuando se trate de colocación de anuncios de eventos comerciales, deportivos, culturales o de cualquier otra índole en la zona protegida dispuesta por el artículo 26 inciso a) de la Ordenanza Nº 13.777, se procederá a suspender el evento anunciado, con más la accesoria de una multa de entre 500*

*(quinientas) a 5.000 (cinco mil) U.T., imponible al promotor, productor, manager y/o quienes resulten responsables de dichos anuncios publicitarios;*

- b) *cuando se trate de colocación de anuncios de eventos comerciales, deportivos, culturales o de cualquier otra índole, como así también de anuncios sobre acciones, promociones y/o propagandas comerciales o similares fuera de la zona protegida dispuesta por el artículo 26 inciso a) de la Ordenanza Nº 13.777, se aplicará una multa de entre 1.000 (un mil) a 5.000 (cinco mil) U.T., imponible al promotor, productor, manager y/o quienes resulten responsables de dichos anuncios publicitarios;*

- c) *Cuando se trate de la colocación de anuncios sobre acciones, promociones y/o propagandas comerciales o de cualquier otra índole en la zona protegida dispuesta por el Artículo 26, inciso a) de la Ordenanza Nº 13.777, se aplicará una multa de entre 1.000 (Un Mil) a 6.000 (Seis Mil) U.T., imponible al responsable o propietario de dicho anuncio. Serán responsables solidarios, todas aquellas personas físicas y/o jurídicas que intervengan directa o indirectamente en las tareas materiales de pegado y/o pintado, y a las personas físicas y jurídicas que fueren promocionadas en la publicidad".-*

**ARTÍCULO 5º.- DEROGAR**, el Inciso n) del artículo 25 de la Ordenanza Nº 13.777..-

**ARTÍCULO 6º.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Nº 13.777 el artículo 25 Bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 25 Bis.- PROHIBICIONES DE ANUNCIOS POR MEDIO DE AFICHES:**

*Queda expresamente prohibido colocar anuncios por medio de afiches en los siguientes lugares: frentes, puertas, portones, ventanas y demás exteriores de edificios de ésta Ciudad, y en los indicados en el artículo 25 incisos: a); b); c); f); h); k) y p) de la Ordenanza Nº 13.777".-*

**ARTÍCULO 7º.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Nº 13.777 el artículo 25 Ter, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 25 Ter.- PROHIBICIONES DE ANUNCIOS POR MEDIO DE PINTADAS**

*Las mismas disposiciones que las contempladas en el artículo precedente, se aplicarán a las pinturas que sobre el espacio público y/o privado, se efectuaran con el objeto de anunciar, promocionar y/o publicitar, eventos y/o acciones de cualquier naturaleza".-*

**ARTÍCULO 8º.- INCORPORAR**, a la Ordenanza Nº 13.777 el Título V – DISPOSICIONES TRANSITORIAS, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"TITULO V****DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

*Queda comprendida en la presente todos aquellos anuncios por medio de afiches que hayan sido colocados en la zona protegida dispuesta en los artículos 25 Bis y Ter con anterioridad al dictado de la presente. A tal efecto, su responsable deberá removerlos en el término de quince (15) días de la entrada en vigencia de la misma, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones previstas en el artículo 22 Bis de la Ordenanza Nº 13.777. Vencido dicho plazo la Autoridad de Aplicación labrará acta de infracción y procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 21 Bis de la Ordenanza Nº 13.777".-*

**ARTÍCULO 9º.- DEROGAR**, las Ordenanzas Nº 180/66, 11.750/02 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 10º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9079 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14009**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO – ABELEIRA - VIÑUALES

**ORDENANZA Nº 14010 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-0280/10 y otro que corre por cuerda separada, 135-2191/10.-**

**VISTO**

Los expediente de referencia; y

**CONSIDERANDO**

Que, en los mismos se solicita la condonación de la deuda en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene;

Que, las condonaciones dispuestas en la presente Ordenanza se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.524 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal, Ordenanza 6330 y sus modificatorias-, referente a las exenciones para personas con capacidades diferentes;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente haciendo lugar al beneficio solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa por Inspección de Salubridad, Seguridad e Higiene correspondiente a los Padrones Comerciales Nº 20-25571003-7-0; 73.488.-

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR**, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2010, del pago en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene a los Padrones Comerciales mencionados en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-

SANCION Nº 9082 .-

DIEZ VILLA – ÁLVAREZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 06 DICIEMBRE 2010

**PROMÚLGUESE**, téngase por **ORDENANZA**, comuníquese, regístrese bajo el Nº **14010**, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ISA – VIDAL CASAS – SOTO - ABELEIRA

## **RESOLUCIONES**

**RESOLUCIÓN Nº 459 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -2988/10.-**

**Autores: Cjales. Viviana Beatriz Ávila y Raúl Romeo Medina.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el Veto formulado por el Departamento ejecutivo Municipal, mediante Decreto Nº 989/10, a la Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante bajo el Nº 9070 de fecha 13 de octubre de 2.010, mediante la cuál se modifica el artículo 8º de la Ordenanza Nº 12.170, referente al Régimen de Estacionamiento medido y Pago.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN Nº 471 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3852/10.-**

**Autor: Cjal. Alberto Pedro Serrudo.-**

**VISTO**

El pedido solicitado por los vecinos del Barrio El Pilar, mediante el cuál solicitan las obras de limpieza y desmalezamiento del canal situado en Pje. Nuestra Señora del Pilar comprendido entre calles Mitre 1.400 y Zuviría del mencionado Barrio; y

**CONSIDERANDO**

Que, son innumerables los reclamos de los vecinos, solicitando los pedidos arriba mencionados;

Que, durante todo el año se ve afectada la salud de los vecinos de este barrio por la proliferación de insectos y la emanación de malos olores provenientes de animales muertos arrojados en dicho canal;

Que, la Ley Nº 6534, Carta Municipal, Capítulo XI, en su Artículo 101 establece que el Municipio debe garantizar el funcionamiento de los servicios públicos que tiendan a satisfacer las necesidades de la comunidad en forma continua, justa, igualitaria y eficiente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal, proceda a realizar las obras de limpieza y desmalezamiento del canal situado en Pje. Nuestra Señora del Pilar comprendido entre las calles Mitre 1.400 y Zuviría de nuestra Ciudad.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

**RESOLUCIÓN Nº 472 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3834/10.-**

**Autora: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-**

**VISTO**

El incremento de accidentes en la intersección de Avda. Gurruchaga y Julio Argentino Roca, del Barrio 20 de Junio en la zona Este de la Ciudad; y

#### CONSIDERANDO

Que, la mencionada intersección se ha convertido en el principal escenario de accidentes de tránsito de dicha barriada;

Que, según los vecinos la reciente construcción de un pozo de agua en el bulevar de la Avda. Gurruchaga esquina Julio Argentino Roca, de Barrio 20 de Junio obstaculiza la visibilidad tanto de transeúntes y vehículos que por allí transitan, incrementándose la cantidad de accidentes y siniestros;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Organismo pertinente proceda a realizar las siguientes acciones:

- Colocación de reductores de velocidad en la intersección de Avda. Gurruchaga esquina Julio Argentino Roca, ambas manos.-
- Estudio y factibilidad de instalación de semáforos en la arteria de Avda. Gurruchaga y Julio Argentino Roca.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 473 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3867/10.-**

**Autora: Cjal. Viviana Beatriz Ávila.-**

#### VISTO

La iniciativa de la Concejala Viviana Ávila referente a la formación educativa del estudiante con Síndrome de Down, Facundo A. Aguirre; y

#### CONSIDERANDO

Que, el mismo egresa en este período lectivo del Colegio San Rafael Arcángel del nivel polimodal;

Que, este estudiante ingresa a la Institución mencionada en el año lectivo 2.005, a séptimo año EGB 3, asistido por "Colibrí", Asociación Salteña para estudiantes con Síndrome de Down y otras discapacidades intelectuales;

Que, el primer informe pedagógico en el área socio-afectiva manifiesta que es asociable, cariñoso, contenido y aceptado por sus compañeros y profesores;

Que, es un joven muy comprometido por la familia, concurre al Colegio en forma autónoma, respeta horarios y normas, denota buen cuidado y presentación personal;

Que, realiza las mismas actividades que sus compañeros en un grado de menos complejidad, sus esfuerzos son notables y presenta los trabajos en tiempo y forma, lee sin mayor dificultad, copia de la pizarra y de los textos;

Que, en el nivel polimodal tiene mayor autonomía, mejor comprensión lectora, apropiación y rescate de conceptos matemáticos, amplia su vocabulario, muestra cultura general y buena predisposición a la actividad física;

Que, en su evolución produce textos cortos y mejoras gramaticales, maneja la tabla periódica y puede relacionar contenidos en todas las áreas, inclusive en inglés ya adquirió capacidad para rescatar información de la memoria a largo plazo;

Que, en Ciencias Exactas se apoya en el uso de la calculadora y aplica correctamente las formas y algoritmos complejos;

Que, se advierte en el educando un fuerte temperamento que logra una fluida comunicación con sus profesores y personalmente plantea sus necesidades;

Que, a pesar del estado de salud de su madre sus calificaciones no bajaron, su rendimiento académico no decrece y sus logros lo llevaron a merecer acompañar la Bandera Argentina como escolta;

Que, la unidad educativa del Colegio San Rafael, para la información de cada estudiante con estas dificultades, en todos los casos se trabaja con docentes integradores y en equipo con todas las áreas;

Que, es menester destacar que Facundo es el primer egresado de esta institución de nivel secundario, lo arriba mencionado se logra en forma óptima debido al compromiso y responsabilidad de los padres, el esfuerzo personal del estudiante, a la disposición y compromiso de los docentes y a la institución toda que abrió sus puertas para decir al mundo que esto es posible;

Por ello,

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DISTINGUIR** al estudiante Facundo A. Aguirre como "Egresado Ejemplar" del Colegio San Rafael Arcángel, dada su condición de ser un alumno con Síndrome de Down.-

**ARTICULO 2º.- HACER** entrega de una plaqueta de reconocimiento y copia de la presente Resolución al señor Facundo A. Aguirre.-

**ARTICULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 474 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3850/10.-**

**Autores: Cjales. Mirta Gladys Isa; Virginia del Valle López y Matías Antonio Cánepa**

#### VISTO

Los múltiples reclamos formulados por vecinos de Barrio El Huaico, de nuestra ciudad mediante el cual solicitan mejoras varias en dicho barrio; y

#### CONSIDERANDO

Que, en el mencionado barrio viven alrededor de mil familias y desean tener un lugar de esparcimiento para la realización de tareas recreativas para niños y padres;

Que, es importante contar una plaza con parquización, árboles y juegos para los niños, especialmente para aquellos con capacidades diferentes;

Que, es menester que los espacios destinados a plazas, parroquia etcétera se encuentren con el debido cuidado y mantenimiento para evitar la creación de micro basurales, a fin de proteger la salud de los vecinos a través de la limpieza de los mismos;

Que, es obligación del Municipio brindar la infraestructura necesaria a los fines de lograr mejorar la mejor calidad de vida de los vecinos de nuestra ciudad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal a través de las dependencias correspondientes proceda a realizar las siguientes tareas en Barrio El Huaico:

- Limpieza de los predios destinados a plaza, parroquia.-
- Forestación, instalación de juegos infantiles e iluminación en los espacios públicos.
- Colocación de arbolados en las veredas de dicho barrio.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 475 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3846/10.-**

**Autora: Cjal. Irene Soler Carmona.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal la realización de las cazuelas previstas por el artículo 6º del Código de Espacios Verdes – Ordenanza Nº 7069/94 en las veredas que se encuentran en construcción en Avenida Jujuy entre Avenida San Martín y calle Urquiza.-

**ARTICULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- -----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN Nº 480 C.D.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DESIGNAR** en el cargo de Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal Dr. MATÍAS ANTONIO CÁNENA.-

**ARTICULO 2º.- DESIGNAR** en el cargo de Vicepresidente Primero del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, al señor Concejal Dr. RAÚL ROMEO MEDINA.-

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** en el cargo de Vicepresidente Segundo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, a la señora Concejal Dr. CARLOS HUMBERTO SARAVIA.-

**ARTICULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - CÁNENA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACIONES**

**DECLARACIÓN Nº 120 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 -3833/10.-**

**Autores: Cjales. Raúl Romeo Medina y Marcelo Raúl Oliver.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- SU** adhesión al Día Mundial de la Lucha contra el SIDA, el que se celebra el día 1º de Diciembre, siendo esta la fecha elegida a fin que la población en general tome conciencia sobre esta grave enfermedad como la necesidad de combatirla; y asimismo luchar contra el rechazo y la discriminación. Es por ello que apoyamos las investigaciones que se realizan desde el área científica para combatir ese flagelo y para mejorar la calidad de vida de las personas portadoras del HIV/SIDA.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**DECLARACIÓN Nº 121 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 3844/10.-**

**Autora: Cjal. Norma Elizabeth Colpari.-**

**VISTO**

El nuevo atentado que sufrió el periodista Carlos Villanueva, el pasado viernes 26 de la mañana; y

**CONSIDERANDO**

Que, el mencionado comunicador fue objeto de un nuevo ataque, esta vez contra la vida de su familia;-----

Que, el Bloque del Partido Obrero ha denunciado públicamente hace meses atrás como un hecho grave el atentado, las persecuciones y el hostigamiento que viene sufriendo el periodista y su familia;

Que, a la fecha, el Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos ha demostrado una notable incapacidad para encontrar a los autores materiales e intelectuales de este hecho;

Que, los medios locales y los vecinos consideran que es vox pópuli que en este atentado está comprometido el poder político local, en el marco de las masivas movilizaciones realizadas por los vecinos por referencia a la estafa de que han sido objeto en el cobro de sus impuestos;

Que, es inaceptable que se persiga a la prensa y que constituye un acto de intimidación y hostigamiento al libre ejercicio del periodismo, el que solo se puede ejercer con plenas garantías de no sufrir represalias;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- REPUDIAR** el nuevo episodio de violencia que puso en peligro la vida familiar del periodista Carlos Villanueva.-

**SEGUNDO.- MANIFESTAR** su apoyo y solidaridad con el periodista y su familia así como su incondicional apoyo a la libertad de prensa.-

**TERCERO.- SOLICITAR** al Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, la investigación de estos graves hechos y la garantía de protección para la vida del periodista Carlos Villanueva y su familia así como para el pleno ejercicio de su profesión.-

**CUARTO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME**

**SOLICITUD DE INFORME Nº 211 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3832/10.-**

**Autora: Cjal. Gladys Beatriz Tinte.-**

**VISTO**

El incremento de accidentes de tránsito por la reciente construcción de un pozo de agua en el boulevard de Avda. Gurruchaga, de Barrio 20 de Junio; y

**CONSIDERANDO**

Que, el pozo en cuestión fue construido por parte de la Empresa Aguas del Norte y figura como “Pozo de Agua Nº 5 Barrio 20 de Junio”, en la zona Este de la Ciudad;

Que, la ubicación del mismo, en la intersección de Avda. Gurruchaga esquina Julio Argentino Roca, obstaculiza la visibilidad tanto de transeúntes y vehículos que por allí transitan;

Que, según argumentan los vecinos se ha incrementado la cantidad de accidentes en dicha dirección;

**Por ello;**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Organismo pertinente solicite informe a la brevedad sobre lo siguiente:

- a) Si la Construcción del Pozo Nº 5 de Agua, por parte de la Empresa Aguas del Norte, en Barrio 20 de Junio, contó con el estudio previo para la ubicación del mismo.-
- b) Impacto Ambiental del mismo.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 212 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3847/10.-**

**Autoras: Cjales. Irene Soler Carmona y Lucrecia Celeste Lambrisca.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA**

**EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los Diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Detalles del Convenio u otro Instrumento Legal celebrado con la Universidad Nacional de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta referido a la pavimentación de calle internas de la mencionada casa de altos estudios. Remita la totalidad de la documentación existente al respecto; montos invertidos por las partes del convenio; plazo de duración del mismo, y obligaciones contraídas por el Municipio y la U.N.Sa.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 213 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3848/10.-**

**Autores: Cjales. Irene Soler Carmona y Lucrecia Celeste Lambrisca.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los Diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si se encuentra habilitado el Registro previsto por Ordenanza Nº 11761/02, y en caso afirmativo remita nómina de inscriptos en el mismo, convenios y proyectos presentados con motivo de la Ordenanza mencionada.-
- En caso de no encontrarse habilitado el mencionado Registro, remita motivos y todo otro antecedente relativo a la Ordenanza Nº 11761/02 a este Cuerpo.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME Nº 214 C.D.-**

**Ref.: Expte. Cº Nº 135-3849/10.-**

**Autores: Cjales. Irene Soler Carmona y Lucrecia Celeste Lambrisca.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
 EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
 SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR**, al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del Organismo correspondiente informe a este Cuerpo, en un lapso no superior a los Diez (10) días hábiles, lo siguiente:

- Si se encuentra conformada la Comisión de Defensa del Arbolado Público, prevista por Ordenanza Nº 5748 vigente.-
- En caso de encontrarse conformada, remita a este Cuerpo nómina de personas que la integran, forma de elección de sus integrantes, y actividades que lleva a cabo la Comisión anualmente.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A UN DIA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.-----

DIEZ VILLA - ÁLVAREZ

\*\*\*\*\*